

Ejecutivo 2021-00504-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora dentro del término concedido en auto de fecha 29 de septiembre del año en curso, repitió por correo electrónico escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 20 OCT 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga,

Por auto del veintinueve de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Ubaldo Rafael Ulloa Arias; a través de apoderado judicial en contra de María Luisa Sepúlveda García, Gloria Sepúlveda García y Pedro José Meneses Rueda, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito de subsanación, mediante el cual informó que la parte demandada realizó abonos en los meses de junio, agosto, octubre, diciembre de 2019; enero, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2020; febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021; por un total de \$7.840.000; sin embargo, a pesar de informar los abonos realizados por la parte pasiva, no modificó el acápite de pretensiones, pues pretende el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2019, hasta el mes de junio de 2021; luego considera el Despacho que no se subsanó en debida forma, y como quiera que, el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

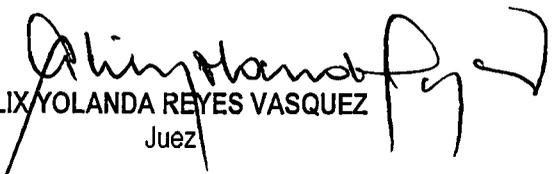
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Ubaldo Rafael Ulloa Arias; a través de apoderado judicial en contra de María Luisa Sepúlveda García, Gloria Sepúlveda García y Pedro José Meneses Rueda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,

21 OCT 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO